

Mandatos del Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; y del Relator Especial sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos

REFERENCIA: AL
VEN 5/2015:

8 de mayo de 2015

Excelencia,

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; y Relator Especial sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos de conformidad con las resoluciones 25/2, 24/5, y 25/18 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de Su Excelencia la información que hemos recibido en relación con alegaciones de **una nueva serie de actos de vigilancia, hostigamiento, intimidación y difamación contra defensores y defensoras de derechos humanos por su participación en las audiencias celebradas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 16 y 17 de marzo del año en curso.**

La Sra. **Liliana Ortega Mendoza** es fundadora y presidenta del **Comité de Familiares de las Víctimas de los Sucesos de Febrero-Marzo de 1989 (COFAVIC)**. La Sra. Ortega fue objeto de tres comunicaciones anteriores el 25 de mayo de 2004, véase E/CN/2005/101/Add.1; el 19 de marzo de 2010, véase A/HRC/16/44/Add.1; y el 23 de marzo de 2012, véase A/HRC/21/49. Agradecemos las respuestas transmitidas por el Gobierno de su Excelencia con fechas 17 de diciembre de 2009 y 29 de julio de 2010. Lamentamos que no se haya recibido respuesta del gobierno venezolano a la última comunicación.

El Sr. **Humberto Prado Sifontes** es coordinador general del **Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP)**, una organización no-gubernamental que trabaja por el respeto de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad. El Sr. Prado fue objeto de seis comunicaciones anteriores en razón de presuntas campañas de difamación en su contra, las cuales fueron enviadas el 11 de julio de 2011, véase A/HRC/20/30; el 23 de marzo de 2012, véase A/HRC/21/49; el 11 de junio de 2012, véase A/HRC/22/67; el 16 de noviembre de 2012, véase A/HRC/22/67; el 3 de marzo de 2014, véase

A/HRC/27/72; y el 19 de febrero de 2015. Agradecemos la respuesta del Gobierno de su Excelencia a la comunicación de del 3 de marzo de 2014, sin embargo lamentamos no haber recibido a la fecha respuestas a las otras comunicaciones.

El Sr. **Marco Antonio Ponce** es coordinador general del **Observatorio Venezolano de Conflictividad Social**. La organización apoya a la comunidad, instituciones educativas, organismos gubernamentales, organismos no-gubernamentales y sociedad civil en general en la comprensión y caracterización de los procesos sociales venezolanos en la búsqueda de dignidad humana. El Sr. Ponce fue objeto de dos comunicaciones anteriores el 23 de marzo de 2012, véase A/HRC/21/49; y el 19 de febrero de 2015. Lamentamos que no se haya recibido respuesta del gobierno venezolano a estas comunicaciones.

El Sr. **Rafael Uzcátegui** es coordinador del **Programa Venezolano de Educación y Protección de los derechos humanos (PROVEA)**. El Sr. Uzcátegui fue objeto de una comunicación anterior enviada el 23 de marzo de 2012, véase A/HRC/21/49. Lamentamos no haber recibido respuesta a la comunicación enviada.

El Sr. **Feliciano Reyna** es el fundador de la **Coalición de organizaciones por el Derecho a la Salud y a la Vida**, una red de organizaciones que trabajan en la promoción y defensa de los derechos a la salud y la vida de personas con condiciones de salud crónicas y de alto costo y alto riesgo. El Sr. Reyna ya ha sido objeto de dos comunicaciones enviadas con fecha del 11 de julio de 2011, véase A/HRC/20/30; y el 23 de marzo de 2012, véase A/HRC/21/49. Lamentamos no haber recibido ninguna respuesta a las comunicaciones enviadas. El Sr. **Francisco Valencia** y la Sra. **Luisa Rodríguez** son miembros de la Coalición de organizaciones por el Derecho a la Salud y a la Vida. La Sra. Rodríguez ya ha sido objeto de una comunicación previa el 23 de marzo de 2012, véase A/HRC/21/49. Lamentamos no haber aún recibido respuesta a esta comunicación.

La Sra. **Quiteria Franco** es coordinadora de la **Red de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersexuales (LGBTI) de Venezuela**, una red de organizaciones de derechos humanos que trabajan para la prevención de la propagación del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH).

El Sr. **Yonathan Matheus** es vocero oficial de la organización no-gubernamental **Venezuela Diversa**, una asociación civil que tiene como finalidad la promoción y defensa de los derechos humanos de las personas LGBTI. En esta capacidad, trabaja junto con la Sra. Franco.

La Sra. **Marianela Balbi** es directora del **Instituto Prensa y Sociedad**, una organización no gubernamental que trabaja en la promoción, defensa y formación en libertad de expresión, periodismo de investigación y el derecho a la información.

La Sra. **Ligia Bolívar** es directora titular del **Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello**, un centro académico dedicado a la docencia y la investigación del derecho a la participación, la libertad de expresión y la protección de

personas refugiadas y migrantes. La Sra. Bolívar ya ha sido objeto de una comunicación previa el 23 de marzo de 2012, véase A/HRC/21/49. Lamentamos no haber recibido respuesta a esta comunicación.

El Sr. **Carlos Correa** es el director ejecutivo de **Espacio Público**, una asociación civil que tiene como finalidad la promoción y defensa de los derechos humanos, especialmente la libertad de expresión, el derecho a la información y la responsabilidad social en los medios de comunicación social. El Sr. Correa ha sido objeto de una comunicación previa enviada con fecha del 11 de julio de 2011, véase A/HRC/20/30. Lamentamos no haber aún recibido respuesta a esta comunicación.

El Sr. **José Gregorio Guarenas** es coordinador general de la Vicaría de Derechos Humanos en Caracas.

Según las informaciones recibidas:

El 11 de febrero de 2015, en una edición de su programa semanal "Con el Mazo Dando" [REDACTED], habría desacreditado, entre otros, a defensores de derechos humanos caracterizándolos de miembros de la extrema derecha venezolana y conspiradores contra el Gobierno. El Sr. [REDACTED] habría presuntamente denunciado a los defensores y defensoras de derechos humanos que iban a participar en el 154 período de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en marzo de 2015, entre otros los Sres. Marco Antonio Ponce y Rafael Uzcátegui y la Sra. Liliana Ortega Mendoza.

El 18 de marzo de 2015, durante el mismo programa semanal, el Sr. [REDACTED] habría hecho referencia a la reciente participación, los días 16 y 17 de marzo de 2015, de los Sres. Ponce y Uzcátegui y la Sra. Ortega Mendoza, así como la de otros reconocidos defensores y defensoras de los derechos humanos, incluyendo a los Sres. Carlos Correa, Humberto Prado, y Feliciano Reyna, a la sesión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Durante la misma emisión, se habría difundido información precisa del día y la hora de los vuelos de regreso desde Washington D.C de las personas arriba mencionadas.

Entre el 20 y el 23 de marzo de 2015, varios prominentes defensores y defensoras de derechos humanos informaron haber sido objeto de intimidaciones y seguimiento en su viaje de regreso a Venezuela desde los Estados Unidos, a pesar de que regresaron a Venezuela en días y horas diferentes. Asimismo, tres de ellos cambiaron las fechas y horas de sus pasajes de regreso durante el viaje.

El 20 de marzo de 2015, el Sr. Francisco Valencia, la Sra. Luisa Rodríguez, el Sr. Yonathan Matheus y la Sra. Quiteria Franco regresaron de Washington y presuntamente sufrieron intimidación a su llegada al aeropuerto Internacional Simón Bolívar, en Maiquetía. Al salir del avión, el Sr. Valencia habría sido fotografiado sin haber dado su autorización por un joven con un celular. El joven no portaba uniforme ni identificación. Poco después, El Sr. Valencia y el Sr. Matheus habrían sido nuevamente fotografiados sin su consentimiento por otro

joven en los controles de inmigración. Se habría fotografiado al Sr. Valencia una vez más al recoger su equipaje, cuando las autoridades habrían solicitado a los Sres. Valencia y Matheus la revisión de sus equipajes. El Sr. Matheus observó que el suyo habría sido violentado. Para ese momento, el Sr. Valencia observaba la presencia de 4 jóvenes tomando fotos de cada uno de los cuatro defensores sin su consentimiento, aun cuando no todos estaban juntos. Dos de los cuatro jóvenes habrían tomado fotos sin autorización de los vehículos en los que los defensores abandonaron el aeropuerto.

El 21 de marzo de 2015, regresó el Sr. Feliciano Reyna. Cuando el Sr. Reyna llegó, tres hombres vestidos de civil y sin identificación visible habrían estado vigilando sus movimientos. Otro hombre habría solicitado una revisión de su equipaje y mientras se estaba haciendo este procedimiento, uno de los hombres anteriores le habría filmado sin su autorización. Al salir, uno de los compañeros del Sr. Reyna observó un coche oficial que presuntamente les siguió hasta la salida de la zona del aeropuerto.

El 22 de marzo de 2015, regresó el Sr. Rafael Uzcátegui. Al entrar al área de inmigración, se habría solicitado a Sr. Rafael Uzcátegui, quién llevaba encendida su cámara para grabar cualquier incidente, que borrara los videos grabados. Sus compañeros de trabajo, que lo esperaban para recibirlo, sacaron fotografías de un joven que antes habría sido visto en el interior del área de inmigración, cuando habría intentado tomar fotos delante de la puerta de salida. Esta persona habría sido reconocida por los Sres. Valencia y Matheus como uno de los jóvenes que habrían participado en los actos de acoso contra ellos.

Más tarde ese mismo día, el Sr. Ponce, la Sra. Ligia Bolívar, el Sr. Carlos Correa, la Sra. Ortega Mendoza, y el Sr. Humberto Prado regresaron en otro vuelo. Durante la llegada al aeropuerto, incluyendo la presentación de documentos en inmigración, la colecta de equipaje y revisión aduanal, tanto los defensores como compañeros de trabajo que les recibieron, reportaron haber sido vigilados, seguidos, fotografiados y filmados con celulares sin su autorización por al menos cinco hombres no identificados. Se alega que estos hombres entraban y salían libremente de las áreas no públicas de inmigración y acosaban a los defensores a la vista de autoridades y personal del aeropuerto. La Sra. Ortega Mendoza informó haber sido seguida por cinco personas desconocidas a través del aeropuerto. Dos de las personas, una de los cuales aparentaba estar armada, habría procedido a seguirla desde la puerta de llegada del aeropuerto hasta su coche. Mientras le seguía, habría sacado fotografías de una forma intimidatoria, sin autorización. Antes de la llegada del vuelo, las mismas personas habrían sido vistas entrando y saliendo del área restringida de la aduana del aeropuerto, a pesar de no tener ninguna identificación visible y sin que ninguna autoridad del aeropuerto les requiriera su identificación.

El 23 de marzo de 2015, al llegar al mismo aeropuerto, el Sr. José Gregorio Guarenas habría sido seguido en el aeropuerto por hombres no identificados, quienes habrían sacado su fotografía sin su consentimiento.

Se expresa grave preocupación por las alegaciones de repetidos actos de vigilancia, hostigamiento e intimidación contra defensores y defensoras de derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela que se cree son consecuencia de la legítima participación de estas personas en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Se expresa preocupación por la integridad física y psicológica de las presuntas víctimas y por las alegaciones de actos de intimidación y difamación que pudieran estar relacionados con sus actividades de promoción y protección de los derechos humanos, así como el ejercicio legítimo de su derecho a cooperar con mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos. Las alegaciones, de ser confirmadas, se enmarcarían en un contexto del persistente aumento de inseguridad para las y los defensores de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela.

En relación con los hechos alegados y las preocupaciones mencionadas, sírvase encontrar adjunto el **Anexo de referencias al derecho internacional de los derechos humanos** el cual resume los instrumentos y principios internacionales pertinentes.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar los hechos traídos a nuestra atención. Estaríamos entonces muy agradecidos si pudiéramos obtener sus observaciones sobre los siguientes asuntos:

1. Sírvanse proporcionar información y cualquier comentario que tengan sobre las alegaciones mencionadas.
2. ¿Ha sido presentada alguna queja por parte de las supuestas víctimas o en su nombre?
3. Por favor, sírvanse proporcionar información detallada, así como los resultados si están disponibles, de cualquier investigación, judicial u otro tipo de pesquisa que se haya llevado a cabo respecto de este caso.
4. Por favor indiquen las medidas adoptadas para garantizar que los y las defensoras de derechos humanos y todos los que trabajan por la promoción y defensa de las libertades fundamentales puedan llevar a cabo su labor, sobre todo respecto al ejercicio legítimo de su derecho a cooperar con mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos, sin miedo a sufrir actos de intimidación, acoso o represalias de ningún tipo.
5. Sírvanse indicar qué medidas se han tomado para garantizar tanto la integridad física y psicológica de defensores de derechos, como la existencia de un contexto propicio y seguro para el legítimo desarrollo de sus actividades.
6. Por favor, sírvanse asimismo proporcionar información detallada sobre las medidas estructurales que se hayan tomado para garantizar la protección de los defensores y defensoras de derechos humanos, así como sus familias, de forma integral, coordinada y consistente, independientemente del perfil público o notoriedad de la

víctima. Esto incluye un análisis de riesgo temprano, exhaustivo y objetivo; una investigación sobre las causas de las agresiones y la sanción y prevención de este tipo de ataques, así como la promoción y el apoyo público de la labor de las y los defensores de derechos humanos.

Agradeceríamos recibir una respuesta del Gobierno de Su Excelencia a estas preguntas antes de 60 días. Garantizamos que la respuesta del Gobierno de Su Excelencia será incluida en el informe que presentaremos al Consejo de Derechos Humanos para que la examine.

A la espera de su respuesta, quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos de las organizaciones, asociaciones y defensores de derechos humanos e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Quisiéramos también informar al Gobierno de su Excelencia de que existe la posibilidad de que expresemos nuestras preocupaciones públicamente en un futuro cercano, ya que consideramos que las informaciones recibidas son suficientemente fiables para indicar que existe un asunto que justifica una atención inmediata. Este comunicado de prensa indicaría que he estado en contacto con el Gobierno de Su Excelencia para aclarar el caso.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

David Kaye

Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión

Maina Kiai

Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación

Michel Forst

Relator Especial sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos

Anexo
Referencias al derecho internacional de los derechos humanos

Sin pretender pronunciarnos con antelación sobre los hechos alegados, deseáramos referirnos a los artículos 19 y 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Político, ratificado por la República Bolivariana de Venezuela en 1978.

Deseáramos además llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre las normas fundamentales enunciadas en la Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. En particular, quisiéramos referirnos a los artículos 1 y 2 que declaran que toda persona tiene derecho a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional y que cada Estado tiene la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y libertades fundamentales. Además, quisiéramos referirnos a los artículos siguientes: el artículo 5, apartado b), establece el derecho a formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales, y a afiliarse a ellos o a participar en ellos; y el artículo 5, apartado c), establece el derecho a comunicarse con las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales.

Quisiéramos recordar la resolución 22/6, adoptada el 21 de marzo del 2013 por el Consejo de Derechos Humanos, que reafirme inequívocamente el derecho o de toda persona, individual o colectivamente, “al libre acceso y a la comunicación con los órganos internacionales, en particular las Naciones Unidas, sus representantes y sus mecanismos en la esfera de los derechos humanos, entre ellos el Consejo de Derechos Humanos, sus procedimientos especiales, el mecanismo del examen periódico universal y los órganos de tratados, así como los mecanismos regionales de derechos humanos”.

Además, quisiéramos referirnos a la resolución 24/24 del Consejo de Derechos Humanos que insta a los Estados a asegurar una protección adecuada de todo acto de intimidación o represalia por colaborar con las Naciones Unidas, sus mecanismos y sus representantes, incluyendo mecanismos regionales, en la esfera de derechos humanos;

Aprovechamos también la ocasión para hacer referencia al consenso que llevó a la adopción de la resolución 24/5 del Consejo de Derechos Humanos, cuyo texto “Recuerda a los Estados su obligación de respetar y proteger plenamente el derecho de todas las personas a la libertad de reunión pacífica y de asociación por cualquier vía, electrónica o no [...] y a que adopten todas las medidas necesarias para asegurar que cualquier restricción al libre ejercicio del derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación sea conforme con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos”.